

ANEXO N° 02

PECH	FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BIENES	Versión:	
		Fecha de aprobación:	

DETALLE DEL REQUERIMIENTO	
Área usuaria / Área técnica estratégica	SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
Número de Cuadro Multianual de Necesidades	882212870001
Objetivo estratégico	CONDUCCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE TIERRAS
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE SEIS (06) CHALECOS ANTIBALAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

FINALIDAD PÚBLICA	<i>La adquisición de chalecos antibalas tiene por finalidad pública salvaguardar la vida e integridad física del personal del Área de Vigilancia y Seguridad Territorial de la Subgerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, dotándolos de chalecos antibalas para mitigar el inminente riesgo al que se exponen durante la ejecución directa de recuperaciones extrajudiciales e inmediatas de predios del Estado.</i>
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	<i>Adquirir seis (06) chalecos antibalas en las tallas: XXL (02) – XL (02) – L (02) para accionar y protección del personal que labora en el área de vigilancia y seguridad territorial, área dependiente de la SGGT.</i>

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

Sin ser limitativo y como parámetros mínimos, se describe las principales características del bien:

- CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ELEMENTO	OBSERVACIONES
Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA	INCLUYE CUADRO CON EXIGENCIAS ADICIONALES

El chaleco blindado nivel IIIA de uso externo que se requiere adquirir para personal de seguridad territorial, además de cumplir con las especificaciones técnicas y certificación NIJ 0101.06, también deberá superar algunas exigencias adicionales de acuerdo a las necesidades, las cuales se describen a continuación:

CHALECOS BLINDADOS EXTERNOS NIVEL IIIA

N°	DATO GENERAL	CARACTERÍSTICA
1	Descripción del Bien	<u>CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A QUE PROTEJA EL 100%</u> El panel balístico ofertado debe contar con certificación de la Norma NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice) y reporte de pruebas de laboratorio autorizado por la NIJ).
2	Material del Panel Balístico	Debe contar con certificación de la Norma NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y reporte de pruebas de laboratorio). Debe estar hecho de fibra de aramida, con propiedad antibacterial. Debe constar de dos paneles balísticos (pecho y espalda) y no debe llevar láminas rígidas de policarbonato o material similar.
3	Funda Interna	Funda Interna Debe ser una cubierta no removible sellada a ultrasonido que proteja los paneles. Debe ser totalmente impermeable, hermética y antibacterial. Debe incluir una etiqueta original legible con el número de serie y la confirmación de cumplimiento de la Norma NIJ 0101.06.
4	Funda Externa	Fabricada en tipo cordura denier 1000, color negro, con estabilidad de color (Protección UV - UPF 50+). Debe ser impermeable, antibacterial, retardante al fuego, y resistente al rasgado y lavado (con indicaciones de mantenimiento en el interior). Debe incluir una malla antitranspirante en el lado interno. Debe contar con alojamiento interno para placas balísticas Nivel IV (254 a 259 mm de ancho x 305 a 310 mm de alto) sin dificultar la sujeción. <u>Sistema Molle</u> Instalado en la parte delantera de la funda externa, debe tener 6 cintas horizontales de nylon color verde y un sistema velcro (35 +/- 1 cm de largo por 20 +/- 1 cm de ancho) para adherirse a los sujetadores. <u>Sistema de Arrastre</u> Ubicado en la parte dorsal superior, debe estar reforzado, medir no menos de 14 cm de longitud y soportar un peso de arrastre de 120 kg.
7	Sistema de Sujeción	Ajustable con cintas tipo velcro, sujetadores e hilos de uso militar (MIL-SPEC). Hombros: Sujetadores de longitud no menor a 34 cm y ancho de 5 a 6.5 cm, con ribete protector para no lastimar el cuello, y cinta velcro reforzada de mínimo 5x15 cm.

			Cintura: 4 puntos de sujeción (dos por lado) que partan desde la parte posterior para permitir superposición. Deben medir al menos 38 cm de largo y 5 cm de ancho, con cinta velcro de 5x38 cm.
8	Año de fabricación		No inferior a la vigencia (año) en el que se entregan los elementos. Certificar que el material es nuevo no repotenciado ni remanufacturado
9	Certificación, Acreditación y Garantía		- Carta de Garantía del Fabricante declarando que los chalecos son nuevos, sin uso y libres de defectos. - Carta del Fabricante que garantice un sistema de codificación, marcado y trazabilidad desde la recepción mediante el número de serie. - Certificación NIJ 0101.06 vigente al momento de la oferta (Certificado del NIJ y Reporte de Pruebas) de un modelo del mismo nivel de protección. - Certificado de calidad del chaleco nivel III-A. A la entrega, se deberá presentar: certificado de origen de las telas emitido por el fabricante, certificado de laboratorio garantizando el color negro y protección UV UPF 50+, y los parches delanteros y traseros. - Si los documentos se presentan en otro idioma, deben incluir una traducción simple suscrita por un traductor identificado.

NOTA: Se recomienda que cada uno de los Chalecos Blindados Externos NIVEL IIIA, tengan su respectivo número de serie en los Paneles Balísticos, Forro Exterior y Forro de los paneles, esto con el fin de ejercer una efectiva identificación y control de los mismos.

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS

No corresponde.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No corresponde

ENTREGABLES

No corresponde

GARANTÍA COMERCIAL

El alcance de la garantía: Contra defectos de fabricación será no menor a un (01) año a partir de la fecha en la que se otorgue la conformidad de los bienes.

PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Específicos

- ✓ Monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000.00, en el objeto de la contratación.
- ✓ Definición de similares: Chaleco balístico, chaleco blindado, armadura corporal blanda, chaleco a prueba de balas, protección táctica.

Se acreditará:

Mediante contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o constancia de prestación o comprobantes de pago debidamente canceladas por el contratante o acompañada de documentos que acredite la cancelación

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	• Lugar de entrega; Los bienes serán entregados en las instalaciones del campamento SAN JOSE DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC, con acceso por la entrada KM.513 del panamericano norte, distrito de Viru, provincia de Viru, departamento de La Libertad, código de ubicación geográfica H7QF +5V8, VIRU 13620 EN EL HORARIO de lunes a viernes 08.00 AM A 16:00 horas. • El plazo de entrega será el siguiente: Hasta veinte (20) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de compra.
-----------------------------------	---

CONFORMIDAD

La recepción será dada por el área de almacén, y la conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, en coordinación con el área de almacén.

La conformidad será emitida en el plazo de cinco (05) días hábiles, luego de emitida la recepción.

En caso de observaciones será notificado por el área usuaria al proveedor/consultor dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el Entregable correspondiente, debiendo el proveedor/consultor levantar las observaciones en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes.

PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el PECH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- *Recepción del AREA DE ALMACEN.*
- *Conformidad de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras.*
- *Guía de Remisión*
- *Comprobante de pago: factura respectiva.*

RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte del PECH no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor de un (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por el PECH.

CLÁUSULAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El PECH puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/o por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a

proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación del requerimiento, conformidad de los contratos derivados u otros documentos o actuaciones que se realicen en la contratación de bienes, servicios y consultorías bajo la modalidad de contratos menores. El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (https://denuncias.servicios.gob.pe/)
CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasa a propiedad del PECH. El proveedor debe mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplica la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El contratista se compromete a mantener la reserva de toda información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades derivadas de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, no puede revelar por ningún medio, ya sea oral, escrito o de cualquier otra forma, hechos, datos, procedimientos, documentación o información de acceso restringido (confidencial), obtenidos a partir del inicio de la prestación del servicio, debiendo preservar su carácter confidencial de manera permanente.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

MILY JOVANA AGUILAR LUJAN / SUB GERENCIA DE GESTION DE TIERRAS
FECHA: 06.07.2026